

Municipio de Coyomeapan, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-21036-19-1514-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1514

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	9,422.3
Muestra Auditada	9,422.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Coyomeapan, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a obra por administración directa y adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 9,422.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Coyomeapan, Estado de Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 9,422.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Denominación del contrato	Importe reportado
1 MCP-PAR02/2022-01	Renta de camiones de volteo	460.5
2 MCP-PAR02/2022-02	Renta de maquinaria pesada	380.0
3 MCP-PAR05/2022-01	Renta de camiones de volteo	380.0
4 MCP-PAR05/2022-02	Renta de maquinaria pesada	390.0
5 Auditoria-04-2021	Prestación de servicio profesional de auditoría externa por el periodo del 01 enero al 14 de octubre de 2021	225.0
6 02-008/PART21/2022CONT	Adquisición de camioneta marca Tundra para Seguridad Pública del municipio de Coyomeapan	530.0
7 S/N	Construcción de camino tipo E en la localidad de Tequixtepec, última etapa.	7,056.8
Totales		9,422.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con números de contrato MCP-PAR02/2022-01, MCP-PAR02/2022-02, MCP-PAR05/2022-01, MCP-PAR05/2022-02, Auditoria-04/2021 y 02-

008/PART21/2022CONT, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 2,365.5 miles de pesos, se comprobó que se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó el programa anual de adquisiciones, las cotizaciones de los proveedores participantes, los oficios de invitación al proceso de adjudicación y sus bases; asimismo, entregaron las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados, los dictámenes técnicos y económicos que analizan las propuestas presentadas por los proveedores participantes y las actas de fallo que determinaron a los proveedores seleccionados para contratar; asimismo, se presentó la totalidad de los contratos, los cuales cumplieron con la normativa y se proporcionaron los dictámenes de excepción a la licitación pública, respecto de 5 contratos, fueron proporcionadas las actas constitutivas de los proveedores adjudicados, la constancia de situación fiscal, la cual muestra un objeto social relacionado con el objeto de los contratos y las constancias que acreditaron la inscripción en el padrón de proveedores del municipio, así como las constancias de no inhabilitación para contratar con el municipio; respecto de 4 contratos, se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal que amparan la disposición de los recursos objeto de la auditoría; por último, respecto de un contrato, se presentó la fianza de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor.

3. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 2,365.5 miles de pesos, se verificó que respecto del contrato número MCP-PAR05/2022-02, el municipio no presentó la constancia de situación fiscal del proveedor, y de los contratos con números MCP-PAR02/2022-01, MCP-PAR02/2022-02, MCP-PAR05/2022-01, MCP-PAR05/2022-02 y 02-008/PART21/2022CONT, no presentó las actas constitutivas de los proveedores participantes, ni las constancias de situación fiscal, en incumplimiento de los artículos 26 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación, consistente en la constancia de situación fiscal del proveedor, respecto del contrato con número MCP-PAR05/2022-02; asimismo, se presentó parcialmente las constancias de situación fiscal de los proveedores participantes, de los contratos número MCP-PAR02/2022-1, MCP-PAR05/2022-01 y 02-008/PART21/2022CONT; se presentó la totalidad de las constancias de situación fiscal de los proveedores participantes, de los contratos MCP-PAR02/2022-2 y MCP-PAR05/2022-02, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

4. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 2,365.5 miles de pesos, se verificó que las facturas, pólizas y transferencias bancarias que acreditaron el proceso de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios prestados; asimismo, se constató que se contó con las constancias de recepción de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios contratados. Respecto del contrato con número 02-008/PART21/2022CONT, se proporcionó la documentación que acreditó la entrega del bien, su inventario y resguardo; sin embargo, no se presentó la

documentación que permita identificar el número de serie del bien adquirido con el proporcionado en la factura por un monto de 530.0 miles de pesos; respecto de los contratos con números MCP-PAR02/2022-01, MCP-PAR02/2022-02, MCP-PAR05/2022-01 y MCP-PAR05/2022-02, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica fidedigna y suficiente de los servicios contratados, así como los informes ni la documentación que acredite la prestación de los servicios por un monto de 1,610.5 miles de pesos; además, respecto del contrato con número Auditoria-04/2021, la entidad fiscalizada no proporcionó los informes de actividades que acrediten el cumplimiento de los servicios contratados y pagados por 225.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

022-D-21036-19-1514-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,365,500.00 pesos (dos millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de información que permita identificar el número de serie del bien adquirido con el proporcionado en la factura; por no proporcionar la evidencia fotográfica fidedigna y suficiente de los servicios contratados y los informes que acrediten la prestación de los servicios; y por la falta de informes de actividades que acrediten el cumplimiento de los servicios contratados en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 61 y 62.

Obras por administración directa

5. Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública ejecutada por administración directa por 7,056.8 miles de pesos, el municipio proporcionó la información que ampara la suficiencia de recursos; sin embargo, no se contó con el acuerdo para la ejecución de la obra que contenga la descripción pormenorizada de los trabajos, el proyecto de la misma y su programa de ejecución; no se presentó la documentación que acredite la capacidad técnica en dicho procedimiento, ni las normas y especificaciones de los trabajos por realizar objeto del acuerdo; tampoco se acreditó que se cuente con la capacidad de maquinaria necesaria para realizar la obra, en incumplimiento de los artículos 21, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en el proyecto de obra, su programa de ejecución, las normas y especificaciones de los trabajos a realizar y la documentación que acredite la capacidad técnica y de maquinaria para realizar la obra, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

6. Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública ejecutada por administración directa por 7,056.8 miles de pesos, se comprobó que el municipio presentó las pólizas, facturas y transferencias bancarias que acreditaron la comprobación de los recursos, consistente en las listas de raya y documentos que respaldaron el pago de la mano de obra, la adquisición de los materiales requeridos para la realización del objeto del acuerdo, el arrendamiento de maquinaria y el equipo especializado para la correcta ejecución de la misma; sin embargo, no presentó la documentación que acredite los volúmenes de cada uno de los conceptos ejecutados por parte del municipio por 7,056.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

2022-D-21036-19-1514-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,056,800.00 pesos (siete millones cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación que acredite los volúmenes de cada uno de los conceptos ejecutados por parte del municipio, objeto del acuerdo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 85, 86 y 87.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,422,300.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 9,422.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Coyomeapan, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obras por administración directa, adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 9,422.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Coyomeapan, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

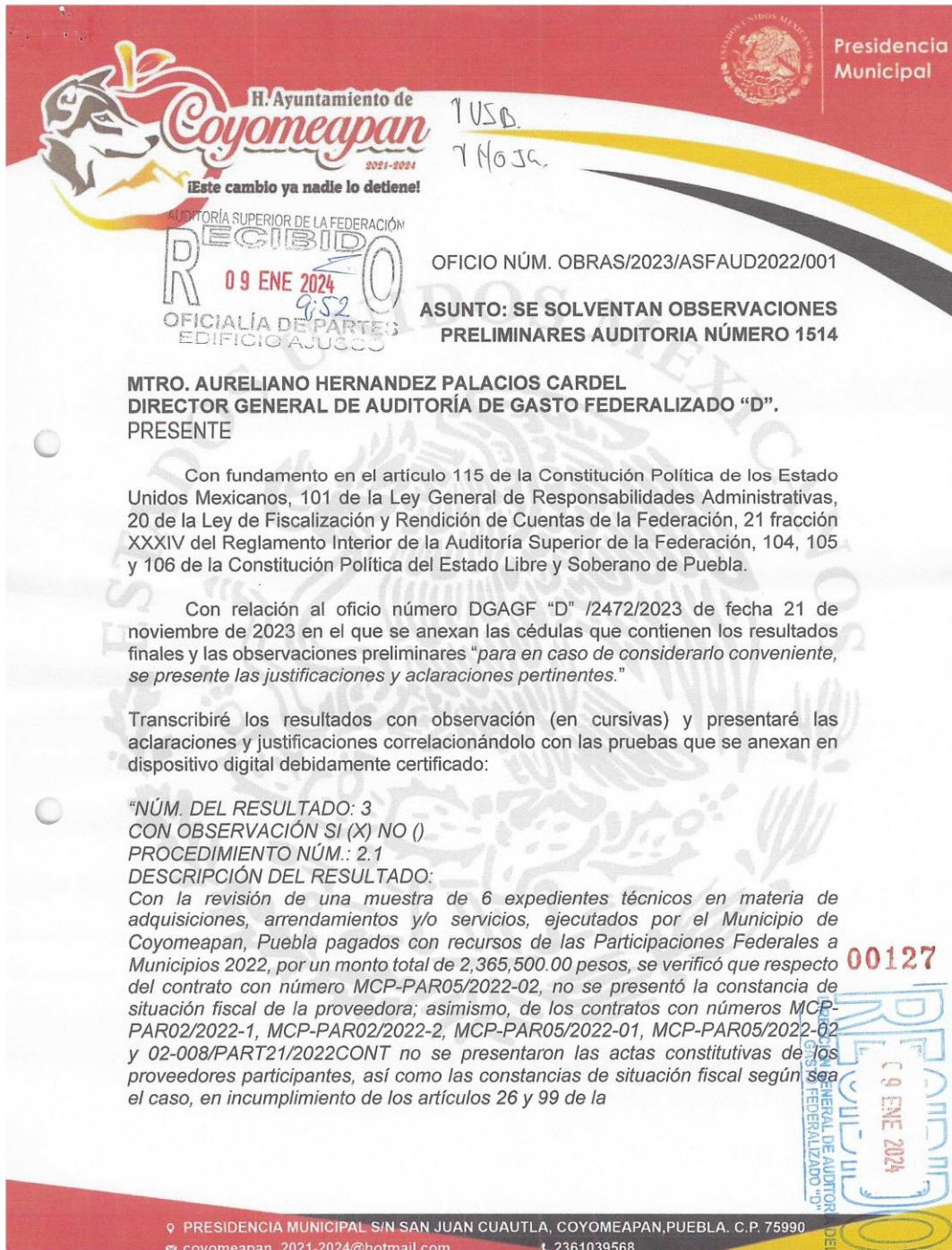
Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OBRAS/2023/ASFAUD2022/001 de fecha 9 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, y 6 se consideran como no atendidos.





Con la revisión de una muestra de un expediente de obra pública ejecutada por administración directa, celebrada por el Municipio de Coyomeapan, Puebla, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 7,056,800.00 pesos, se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó las pólizas, facturas y transferencias bancarias que acreditan la comprobación de los recursos, consistente en listas de raya o documentos que respalden el pago de la mano de obra, adquisición de los materiales requeridos para la realización del objeto del acuerdo, el arrendamiento de maquinaria y equipo especializado para la correcta ejecución de la misma; sin embargo no se presentó la documentación que acredite los volúmenes de cada uno de los conceptos ejecutados por parte del Municipio objetos del acuerdo, por un monto de 7,056,800.00, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla."

Se presenta oficio de solicitud de modificación presupuestal en folio 330, oficio de autorización de modificación presupuestal en folio 331, presentando el presupuesto modificado en folio 332 a 336, habiendo presentado el presupuesto original en el punto anterior. Se incluyen para mayor abundamiento los generadores de obra en folio 337 a 352, un reporte fotográfico en folios 355 a 367 y el acta entrega recepción que incluye dichos volúmenes en folio 368 a 379.

Se anexa documentación digitalizada y certificada en una memoria USB, dicha información está contenida del folio 1 al folio 395.

Coyomeapan, Puebla a 9 de enero de 2024

Atentamente

ING. LUCIO RICO BARBOSA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE COYOMEAPAN, PUE.
2021-2024



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE COYOMEAPAN, PUE.
2021-2024

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obras por administración directa

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obras por Administración Directa

Verificar que las obras por administración directa cuenten con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambos del municipio de Coyomeapan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 26, 61, 62 y 99 y la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 21, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.